AÑO XXXV

LUNES, 4 DE FEBRERO DE 2019

NÚMERO 24

SUMARIO

III. - PERSONAL

| DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL | Página — |
|--|----------------------|
| PERSONAL MILITAR | |
| Ceses | 2556 2557 2559 |
| CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS | |
| CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN | |
| ESCALA DE OFICIALES Ascensos | 2565 |
| CUERPO MILITAR DE SANIDAD | |
| ESCALA DE OFICIALES Comisiones | 2567 |
| RESERVISTAS | |
| Situaciones | 2568 |
| ASAMBLEA DE LAS REALES Y MILITARES ÓRDENES DE SAN FERNANDO Y SAI HERMENEGILDO | ٧ |
| Bajas | 2573 |
| EJÉRCITO DE TIERRA | |
| CUERPO GENERAL | |
| ESCALA DE TROPA | 0574 |
| VARIOS CUERPOS | 2574 |
| Comisiones | 2577 |
| RESERVISTAS | _0.7 |
| Situaciones | 2581 |



Núm. 24 Lunes, 4 de febrero de 2019 Pág. 78

| | Página |
|---|--------------|
| ARMADA | |
| CUERPO GENERAL | |
| ESCALA DE SUBOFICIALES | |
| Ascensos | 2583 |
| ESCALA DE MARINERIA Evcedencias | 2585 |
| Excedencias Licencia por asuntos propios | 2587 |
| Vacantes | 2588 |
| CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA | |
| ESCALA DE TROPA | |
| Licencia por asuntos propios | 2590 |
| Vacantes | 2591 |
| EJÉRCITO DEL AIRE | |
| CUERPO GENERAL | |
| ESCALA DE OFICIALES | |
| Licencia por asuntos propios | 2593 |
| Destinos Comisiones | 2594 2595 |
| ESCALA DE TROPA | 2000 |
| Ceses | 2597 |
| Destinos | 2598 |
| CUERPO DE INTENDENCIA | |
| ESCALA DE OFICIALES Outrisianes | 0500 |
| Comisiones | 2599 |
| VARIOS CUERPOS | 2600 |
| Evaluaciones y clasificaciones Ceses | 2602 |
| Vacantes | 2603 |
| Nombramientos | 2605 |
| | |
| IV. — ENSEÑANZA MILITAR | |
| ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO | |
| Nombramiento de alumnos | 2607 |
| Aplazamientos, renuncias y bajas | 2609 |
| V. — OTRAS DISPOSICIONES | |
| MUNICIPAL DE DESENIO | |
| MINISTERIO DE DEFENSA | |
| COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. CONVENIOCONVENIO | 2611 2619 |
| MINISTERIO DE FOMENTO | |
| SELLOS DE CORREOS | 2632 |
| | |

CVE: BOD-2019-s-024-78 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 24 Lunes, 4 de febrero de 2019 Pág. 79

Página

RETRIBUCIONES

| Α | R | M | Δ | D | Δ |
|------------------|---|-----|---|---|---|
| \boldsymbol{H} | п | IVI | _ | u | _ |

| VAR | NS. | CII | IFR | POS |
|-----|-----|-----|-----|-----|
| | | | | |

| - , , | 0000 |
|--------------|------|
| Trienios | 2633 |
| 111011103 | 2000 |

EJÉRCITO DEL AIRE

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Núm. 24 Lunes, 4 de febrero de 2019 Sec. V. Pág. 2611

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. CONVENIO

Resolución 420/38011/2019, de 17 de enero, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Almería, para completar la formación y desarrollar la cualificación profesional de los estudiantes universitarios en unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa.

Suscrito el 31 de diciembre de 2018 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Almería para completar la formación y desarrollar la cualificación profesional de los estudiantes universitarios en unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 17 de enero de 2019.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Almería para completar la formación y desarrollar la cualificación profesional de los estudiantes universitarios en unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa

En Madrid, a 31 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Excmo. Sr. D. Francisco Javier Varela Salas, en uso de las facultades que le fueron delegadas por el Ministro de Defensa de acuerdo con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios.

Y de otra, el Rector Magnífico de la Universidad de Almería, Sr. D. Carmelo Rodríguez Torreblanca, en nombre y representación legal de la misma, con domicilio social en Almería, Ctra. Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano, 04120, en virtud del Decreto 134/2015, de 21 de abril, por el que se dispone su nombramiento y con las atribuciones que le confiere el art. 51.1.r) de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por el Decreto 343/2003, de 9 de diciembre (BOJA n.º 247, de 24 diciembre de 2003) y modificados por el Decreto 237/2011, de 12 de julio.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa (en adelante MINISDEF) promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se

CVE: BOD-2019-024-2611 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 24 Lunes, 4 de febrero de 2019

Sec. V. Pág. 2612

identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, contempla la posibilidad de establecer y desarrollar, mediante convenios de cooperación educativa, programas de prácticas externas para los estudiantes que cursen estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales en la citada Universidad.

Segundo.

Que el MINISDEF dispone de unidades, centros y organismos que pueden prestar la necesaria colaboración, supeditada siempre a las necesidades de la Defensa Nacional.

Tercero.

Que la Universidad de Almería imparte enseñanzas de Grado/Máster conducentes a la obtención del correspondiente título oficial. Sus planes de estudios incluyen un cierto número de créditos que se corresponden con la realización de prácticas externas curriculares de los estudiantes que cursan dichos estudios, con objeto de completar su formación académica.

Cuarto.

Que, como consecuencia de la firma, el pasado 08 de marzo de 2017, del convenio marco entre la Ministra de Defensa y el Rector Magnífico de la Universidad de Almería, ambas partes consideran aconsejable promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de un programa de prácticas curriculares para universitarios que les permita aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten la búsqueda de empleo.

Quinto.

Que de acuerdo con lo establecido en dicho convenio marco, ambas partes consideran necesaria la firma de los necesarios convenios específicos para la realización de aquellas actividades derivadas de dicho convenio marco.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene como finalidad regular la colaboración entre la Universidad de Almería y el Ministerio de Defensa al objeto de que, a través de sus respectivos recursos, contribuyan a completar la formación y desarrollar la cualificación profesional de los estudiantes universitarios, mediante la realización de:

- a) Prácticas externas curriculares, contempladas en los planes de estudios.
- b) Trabajo de campo o similar en el marco de Trabajo Fin de Grado/ Trabajo Fin de Máster, que se realicen durante las prácticas externas, según se contemplan en los planes de estudio y demás normativa que resulte de aplicación.

CVE: BOD-2019-024-2612 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 24 Lunes, 4 de febrero de 2019 Sec. V. Pág. 26

Segunda. Aportaciones de las partes.

1. Por parte del MINISDEF:

- a) Designar un tutor de prácticas con experiencia profesional y con los conocimientos adecuados asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento. El tutor tendrá los derechos y deberes que establece la legislación y normativa vigente sobre las Prácticas Académicas Externas.
- b) No cubrir con la persona beneficiaria ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
- c) Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a las personas beneficiarias de las mismas.
- d) Comunicar a la universidad, previo a la incorporación de las personas beneficiarias, la ubicación en los distintos departamentos de la unidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la universidad ponga en conocimiento de la Inspección de trabajo el inicio y duración de la práctica.
- e) Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio de tutor de prácticas, puedan cometer las personas beneficiarias durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la cancelación del disfrute de la ayuda.
- f) Comunicar las renuncias que puedan producirse antes de haber cumplido el periodo de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- g) Certificar a la persona beneficiaria y a la Universidad las funciones realizadas y el número total de horas de asistencia a las prácticas.
- h) Emitir un informe final conforme a un modelo normalizado establecido por la universidad, valorando la actividad del estudiante durante la práctica y que se cumplimentará en la plataforma del servicio gestor o por el procedimiento que establezca el Centro responsable.
- i) El Ministerio de Defensa se reserva el derecho de rechazar la asignación de alguna plaza o de finalizar la realización de estas prácticas curriculares a cualquier beneficiario que no cumpla con la normativa de seguridad, en cualquiera de sus aspectos, régimen interior y vida vigente en el Ministerio de Defensa y/o en sus Unidades, Centros y Organismos, donde se realicen las mismas. La aceptación de las vacantes ofertadas por este Ministerio por los beneficiarios supone la asunción de esta cláusula, así como de cualquiera de las consecuencias legales que suponga el incumplimiento de dicha normativa de seguridad, régimen interior y vida vigente en las instalaciones militares.

2. Por parte de la Universidad de Almería:

- a) Facilitar a la unidad el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.
- b) Designar un tutor académico que actuará de forma coordinada con el tutor del Ministerio de Defensa y que tendrá los derechos y deberes recogidos en la normativa vigente.
- c) Comunicar a la persona seleccionada la concesión de las prácticas para que proceda a firmar la aceptación.
- d) Cubrir con un seguro de responsabilidad civil a quienes estén realizando las prácticas.
- e) Garantizar la cobertura a la persona beneficiaria durante la realización de las prácticas mediante un seguro, de conformidad con lo establecido en la Normativa de Prácticas vigente. En el caso de estudiantes mayores de 28 años deberán formalizar un seguro de accidente cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo en el momento de aceptar la práctica, salvo que la Universidad tenga suscrita una póliza para cubrir a este colectivo. Además los estudiantes estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil de daños a terceros.

CVE: BOD-2019-024-2613
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 24 Lunes, 4 de febrero de 2019

e febrero de 2019 Sec. V. Pág. 2614

- f) Para estudiantes extranjeros, en el caso de que no les sea de aplicación el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, el alumno se compromete a contratar un seguro que incluya la cobertura de las siguientes contingencias en España: Asistencia médico-sanitaria-farmacéutica, accidentes, responsabilidad civil y repatriación en caso de fallecimiento, durante todo el periodo de estancia. El alumno facilitará una copia de dicho seguro a la Universidad de Almería antes del inicio de la estancia.
- g) Remitir a la Inspección de Trabajo los datos de las personas beneficiarias que estén realizando Práctica Formativas.

Tercera. Confidencialidad de la Información y Protección de Datos de Carácter Personal.

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga la Universidad de Almería del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «uso oficial»; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente convenio la Información Clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula por la normativa específica y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecución del convenio, se comprometen a utilizar dichos datos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y en el resto de normas aplicables a esta materia.

De conformidad con La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), le informamos que la Universidad de Almería, sita en Edificio de Gobierno-Paraninfo, 3.ª planta, Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP 04120 Almería (contacto: sgeneral@ual.es), es la responsable del tratamiento de los datos y que el DPO es GOvertis Advisory Services, S.L (contacto: dpo@ual.es).

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del presente convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. Dichos datos serán tratados en base a la referida relación mantenida con la UAL, así como al consentimiento prestado con la firma de este convenio.

Asimismo, la Universidad de Almería no cederá o comunicará datos de carácter personal, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la referida relación con la UAL, durante el tiempo que puedan ser requeridos por

CVE: BOD-2019-024-2614 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 24 Lunes, 4 de febrero de 2019

Sec. V. Pág. 2615

control o fiscalización de la entidad pública competente (Organismo de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).

En cualquier momento se podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Asimismo, en caso de vulneración del derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Cuarta. Acceso al interior de la Instalación Militar.

El interior de una Instalación Militar cuenta con diversas Zonas de Seguridad. Al jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a que zonas puede acceder el personal civil, dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y, en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad.

Por otra parte el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

Asimismo, los estudiantes universitarios y los profesores-tutores designados por la Universidad de Almería firmarán una autorización para que la Jefatura de la Base, Acuartelamiento y Establecimiento del MINISDEF realice los trámites, regulados según la normativa del MINISDEF, para autorizar su acceso al interior de las instalaciones.

La Universidad de Almería se compromete a la comunicación previa de los datos del personal estudiante y docente sujeto a este convenio a la Jefatura de la Base, Acuartelamiento o Establecimiento del MINISDEF.

Quinta. Destinatarios.

Los estudiantes matriculados en titulaciones oficiales impartidas por la Universidad de Almería o por Centro adscrito.

Los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios oficiales en la Universidad de Almería, a no ser que las normas que regulen el programa dispongan otra cosa.

Dichos estudiantes pertenecerán a las titulaciones que, anualmente, se establezcan en la comisión mixta constituida conforme al convenio marco.

Sexta. Requisitos de los estudiantes.

Estar matriculado en la asignatura de Prácticas Externas de la titulación de Grado y o Máster

Cumplir aquellos otros requisitos que exija el plan de estudios.

Séptima. Adjudicación de los estudiantes.

La adjudicación de las prácticas curriculares se realizará con arreglo a criterios previamente determinados, garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, mérito, publicidad e igualdad de oportunidades y de acuerdo con el programa de las prácticas de cada titulación.

Se abrirá un plazo de inscripción durante el cual el estudiante seleccionará las ofertas de prácticas en las que está interesado por orden de preferencia. Finalizado ese periodo se adjudicarán las ofertas atendiendo al expediente académico del estudiante y la aprobación por parte de la entidad colaboradora.

Octava. Del desarrollo de las prácticas académicas externas curriculares.

Proyecto formativo: La oferta realizada por el Ministerio de Defensa deberá contener un proyecto formativo, facilitado por la Universidad de Almería, en el que se fijarán los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo los contenidos de la CVE: BOD-2019-024-2615 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Núm. 24 Lunes, 4 de febrero de 2019

práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

Duración y horarios: Según la modalidad de prácticas, el número, el perfil, duración se recogerá en la oferta que será introducida en la plataforma del servicio gestor o por el procedimiento que establezca el Centro responsable.

Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la legislación y normativa vigente.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de las instalaciones del Ministerio de Defensa, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

La persona beneficiaria estará sujeta al horario y régimen que determinen las partes (Ministerio de Defensa-Universidad), bajo la supervisión del tutor del Ministerio de Defensa y de la Universidad.

La ejecución de las prácticas no supondrá detrimento ni en la dedicación académica de las personas beneficiarias ni en la actividad de las unidades, centros u organismos del Ministerio de Defensa, en todo caso tendrán derecho a la asistencia a exámenes y pruebas finales sin que estos días sean recuperables. Tampoco lo serán las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común o accidente que estén debidamente justificadas a través de Baja por Incapacidad Temporal.

Vinculación del estudiante con la unidad colaboradora: Las personas beneficiarias no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria. La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

Régimen de permisos y de rescisión anticipada: Será reflejado en la normativa de prácticas vigente en cada momento, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

Supervisión de las prácticas: El desarrollo de las prácticas será supervisado por la Universidad de Almería. La Universidad nombrará un tutor y el Ministerio de Defensa otro, según establece la normativa vigente.

Novena. Trabajos fin de Grado y Máster.

Se podrán realizar los trabajos de campo o similar en el marco de los trabajos de fin de grado y de fin de máster en las instalaciones del Ministerio de Defensa durante las prácticas externas, el cual será dirigido por el tutor que al alumno se le haya adjudicado por el procedimiento establecido por la Normativa reguladora de los trabajos de fin de estudios de la Universidad de Almería.

El estudiante, en su caso, tendrá que firmar un compromiso de confidencialidad, antes del inicio de sus prácticas, en relación con la información interna del Ministerio de Defensa y guardar secreto profesional, de forma permanente, sobre sus actividades y no podrá difundir los datos que se determinen como de carácter oficial.

Las partes acordarán qué información a las que se accede o las reveladas durante las actividades amparadas por este convenio, tendrá la consideración de «uso oficial» y se comprometen a devolverse o a destruir la documentación recibida en el momento de extinción de la actividad, sin que sea necesario requerimiento previo.

El Ministerio de Defensa se reserva el derecho de utilizar, libremente, los trabajos de campo o similar, los trabajos de fin de grado y de fin de máster, así como los datos obtenidos, en la realización de las prácticas, en las instalaciones del Ministerio de Defensa respetándose siempre los derechos del autor (estudiante) a la propiedad

CVE: BOD-2019-024-2616 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 24 Lunes, 4 de febrero de 2019

Sec. V. Pág. 2617

intelectual e industrial de su obra, tal como estipula el Art. 9.1, e) del Real Decreto 592/2014, de 11 de Julio.

Décima. Financiación.

La realización de estas prácticas no tendrá retribución económica obligatoria.

El Ministerio de Defensa no asume compromiso financiero alguno por la realización de estas prácticas en sus unidades, centros u organismos.

Undécima. Medidas de control y seguimiento.

La Comisión Mixta constituida conforme el convenio marco entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Almería, de 8 de marzo de 2017, se encargará de garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo establecido en el presente convenio.

Esta Comisión tiene por objeto resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantearse respecto del presente convenio. Tendrá capacidad de proponer la modificación mediante adenda, la vigencia o la resolución del convenio, dentro de lo suscrito en el propio convenio.

Se reunirá con carácter ordinario anualmente y, extraordinariamente, cuando lo solicite una de las partes. Todas las decisiones se tomarán por consenso.

Asimismo, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Duodécima. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Decimotercera. Causas de extinción.

El presente convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento, trascurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarta. Vigencia.

Este convenio, tal y como recoge el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfeccionará en el momento de su firma y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Su periodo de vigencia será de cuatro años, desde que deviene eficaz, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, mediante adenda, antes de su

CVE: BOD-2019-024-2617 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 24 Lunes, 4 de febrero de 2019 Sec. V. Pág. 2618

finalización, por un periodo de cuatro años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y la fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Francisco Javier Varela Salas.—Por la Universidad de Almería, el Rector Magnífico, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

(B. 24-1)

(Del BOE número 27, de 31-1-2019.)

CVE: BOD-2019-024-2618 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 24 Lunes, 4 de febrero de 2019 Sec. V. Pág. 2619

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA. CONVENIO

Resolución 420/38012/2019, de 17 de enero, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo y otras prácticas formativas, en el ámbito sanitario del Ministerio de Defensa.

Suscrito el 9 de enero de 2019 el Convenio entre el Ministerio de Defensa (Inspección General de Sanidad de la Defensa) y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Consejería de Educación, Cultura y Deportes) y para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo y otras prácticas formativas, en el ámbito sanitario del Ministerio de Defensa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 17 de enero de 2019.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa (Inspección General de Sanidad de la Defensa) y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Consejería de Educación, Cultura y Deportes) y para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo y otras prácticas formativas, en el ámbito sanitario del Ministerio de Defensa

En Madrid, a 9 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Alejo de la Torre de la Calle, Subsecretario de Defensa, nombrado por Real Decreto 496/2018, de 18 de junio, en representación del Ministerio de Defensa y por delegación de firma de la Sra. Ministra de Defensa expresa para este acto.

Y, de otra parte, el Sr. don Ángel Felpeto Enríquez, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrado por Decreto 21/2016, de 5 de mayo («DOCM» núm. 88 del 6), en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, indica que uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesional será promover una oferta formativa de calidad, actualizada y adecuada a los destinatarios, de acuerdo con las necesidades de cualificación del mercado laboral y las expectativas personales de promoción profesional.

CVE: BOD-2019-024-2619 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 24 Lunes, 4 de febrero de 2019 Sec. V. Pág. 26

Segundo.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en el artículo 39.6 que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de Formación Profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas, y en el artículo 42.2, que el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo.

Tercero.

La Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, en su artículo 37.1 dice que: «corresponde a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades,..»

Cuarto.

La Formación Profesional ha de responder tanto a las necesidades de formación inicial como a las necesidades de cualificación de los trabajadores, con la finalidad de facilitar la inserción laboral y la progresión profesional. Así, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, han introducido modificaciones significativas en el marco legal de las enseñanzas de Formación Profesional, con el fin de facilitar la adecuación de la oferta formativa a las demandas de los sectores productivos, ampliar la oferta de Formación Profesional, avanzar en la integración de la Formación Profesional en el conjunto del sistema educativo y reforzar la cooperación entre las distintas Administraciones Públicas, así como con los agentes sociales y las empresas privadas.

Quinto.

Que la Inspección General de Sanidad de la Defensa, a través de sus Unidades en Madrid, posee instalaciones y personal de alta cualificación que puede contribuir a la formación de estudiantes de enseñanzas técnicas en atención sanitaria, farmacia, microbiología, radiología, psicología clínica, telemedicina, etc., favoreciendo especialmente la realización de prácticas en sus instalaciones.

Sexto.

Que con fecha 14 de diciembre de 2017, se firmó el Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la realización de acciones conjuntas en materia educativa y para potenciar el desarrollo, la integración y la promoción sociolaboral de los militares de tropa y marinería en Castilla-La Mancha, cuyo objeto es establecer el marco de colaboración entre las Partes para el desarrollo de un conjunto de iniciativas y acciones en el ámbito educativo, especialmente en el desarrollo del módulo profesional de Formación en centros de trabajo.

Séptimo.

Que ambas partes consideran de interés general y mutuo acuerdo potenciar la Formación en centros de trabajo en Madrid, establecer una cooperación estrecha y fluida entre la Administración educativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Inspección General de Sanidad de la Defensa, a través de sus Unidades en Madrid, con el fin de alcanzar una Formación Profesional adaptada a las necesidades reales de su entorno productivo, como forma de impulsar el desarrollo profesional de los ciudadanos.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CVE: BOD-2019-024-2620 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 24 Lunes, 4 de febrero de 2019 Sec. V. Pág. 2621

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es mejorar la formación práctica de los alumnos que cursan enseñanzas de la familia profesional de Sanidad en centros docentes con oferta de Formación Profesional del sistema educativo de Castilla-La Mancha (en adelante centros educativos), en el módulo profesional de Formación en centros de trabajo y otras prácticas formativas, a realizar en las Unidades, Centros y Organismos en Madrid de la Inspección General de Sanidad de la Defensa (en adelante UCO,s/IGESANDEF), de tal forma que se completen y amplíen los conocimientos y habilidades por ellos adquiridos y se facilite la coparticipación, en todos los ámbitos, con objeto de extraer el máximo rendimiento a los recursos disponibles. Así mismo la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha favorecerá la formación profesional de la familia profesional de Sanidad del personal de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas con el objeto de su inserción en el mercado laboral.

Segunda. Aportación del Ministerio de la Defensa en Madrid.

- 1. La dirección de la UCO,s/IGESANDEF podrá ofertar un número máximo de plazas por cada centro y especialidad en enseñanzas de la familia profesional de Sanidad al comienzo de cada curso escolar, en base a la petición realizada a tal efecto por los centros educativos. El periodo de realización de las prácticas será preferentemente el tercer trimestre de cada curso escolar, o en su defecto en cualquier otro periodo dentro del curso escolar.
- 2. La dirección de la UCO,s/IGESANDEF nombrará un coordinador de formación externa, quien será el interlocutor con los centros educativos. Asimismo nombrará como tutores, en cada uno de los acuerdos que se concreten en la reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento (mencionada en la cláusula quinta) convocada al efecto, a profesionales que desempeñen los trabajos más relacionados con los alumnos en prácticas. Éstos serán quienes acordarán, junto con los profesores-tutores de los centros educativos, el Programa Formativo que van a desarrollar los alumnos y se responsabilizarán de su seguimiento y evaluación. También facilitará al profesor-tutor del centro educativo el acceso a la UCO,s/IGESANDEF y las actuaciones de valoración y supervisión del Programa Formativo.

En cualquier caso:

- a. La dirección de la UCO,s/IGESANDEF y cada centro educativo acordarán en el Programa Formativo la fecha de comienzo y finalización del periodo de prácticas, el lugar de desarrollo y el contenido de las mismas.
- b. Cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el responsable de la UCO,s/IGESANDEF, en colaboración con el profesor-tutor del centro educativo. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas con registro de los resultados obtenidos, que cumplimentará el responsable de la UCO,s/IGESANDEF.
- c. En todo momento, el alumno deberá ir provisto de su DNI y de la tarjeta de identificación del centro docente correspondiente.

Tercera. Aportación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- 1. Convocar pruebas de acceso a los estudios de formación profesional de Grado medio y Grado superior de la familia profesional de Sanidad a las que puedan concurrir los militares de tropa y marinería en las condiciones establecidas en la normativa vigente al efecto.
- 2. Convocar pruebas libres para la obtención de los títulos de Formación profesional de la familia profesional de Sanidad a las que puedan concurrir los militares de tropa y

CVE: BOD-2019-024-2621 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 24 Lunes, 4 de febrero de 2019 Sec. V. Pág.

marinería a través de las convocatorias correspondientes establecidas en la normativa vigente a tal efecto.

- 3. La dirección de cada centro educativo nombrará como tutor del módulo profesional de Formación en centros de trabajo, a un profesor que imparta docencia en el Ciclo formativo que cursan los alumnos que realizarán dicho módulo profesional. Entre otras funciones, los profesores-tutores acordarán, junto con los tutores nombrados por la dirección de la UCO,s/IGESANDEF, el Programa Formativo que van a desarrollar los alumnos y asimismo se responsabilizarán de su seguimiento y evaluación.
- 4. Los centros educativos pondrán en conocimiento de los responsables de la UCO,s/IGESANDEF las características, la normativa y la documentación precisa para gestionar adecuadamente el módulo profesional de Formación en centros de trabajo. Las anomalías que pudieran producirse se pondrán en conocimiento de la correspondiente Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha a la que pertenezca el centro educativo, quien adoptará las medidas correctoras oportunas.
- 5. Los centros educativos emitirán certificaciones relativas a la colaboración de los tutores de las UCO,s/IGESANDEF, en las que constarán el número de horas realizadas y las labores desempeñadas (anexo V). Esta colaboración podrá ser considerada mérito profesional en el ámbito del Ministerio de Defensa.
- 6. Cuando la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, efectúe la revisión de los currículos de los Ciclos Formativos de Formación Profesional, podrá solicitar a la Dirección de la UCO,s/IGESANDEF la designación de profesionales para colaborar en la actualización de los contenidos incluidos en dichos currículos.

Cuarta. Prerrogativas de las partes.

- 1. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto («BOE» de 18 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes pueda suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil, para los alumnos durante la realización de las prácticas en la UCO,s/IGESANDEF.
- 2. La UCO,s/IGESANDEF no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con alumnos que realicen actividades formativas en ella, salvo que se establezca al efecto, una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará que el alumno abandona el Programa Formativo en la UCO,s/IGESANDEF, debiéndose comunicar este hecho a la Dirección del centro educativo, quién a su vez lo pondrá en conocimiento de la Dirección Provincial correspondiente.
- 3. La relación alumno-UCO,s/IGESANDEF, no supondrá más compromiso que el estipulado en el presente convenio del que no se deriva obligación alguna de un contrato laboral.
- 4. Podrá excluirse la participación en el convenio de uno o varios alumnos por decisión unilateral del centro educativo, de la UCO,s/IGESANDEF, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:
 - a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
 - b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento.
 - Incumplimiento del Programa formativo en la UCO,s/IGESANDEF.
- 5. En cualquier caso, el centro educativo deberá informar a la Dirección Provincial correspondiente, de la extinción o rescisión del convenio.
- 6. Asimismo, los representantes de los trabajadores de la UCO,s/IGESANDEF serán informados del contenido específico del Programa formativo que desarrollarán los alumnos sujetos al convenio, de su duración, del horario de las actividades, y la localización donde éstas se realizarán.

CVE: BOD-2019-024-2622 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 24 Lunes, 4 de febrero de 2019 Sec. V. Pág. 2623

Quinta. Medidas de control y seguimiento.

- 1. Ambas Partes acuerdan crear una Comisión Mixta de Seguimiento, paritaria, compuesta por los siguientes miembros:
- Dos representantes nombrados por la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o persona en la que delegue.
- Dos representantes nombrados por el Inspector General de Sanidad de la Defensa,
 o persona en la que delegue.

Todos los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento designados, podrán ser sustituidos por las personas competentes de ambas instituciones, lo que deberá ser notificado a la otra Parte.

- 2. Esta Comisión deberá reunirse al menos una vez al año, preferentemente en el primer trimestre del curso escolar, y cuantas veces se estime oportuno por cualquiera de las partes. A estas reuniones podrán asistir, en calidad de asesores con voz pero sin voto, representantes de los centros educativos interesados en participar en las actividades formativas objeto del presente convenio, así como técnicos convocados por cualquiera de las partes.
- 3. La presidencia de la Comisión se ejercerá de forma alternativa, actuando como Presidente y Secretario los representantes de la Parte que convoque la Comisión por primera vez.
 - 4. Serán funciones de la Comisión, las siguientes:
 - La ejecución, seguimiento e interpretación del contenido del Convenio.
 - La valoración de las propuestas presentadas por los centros educativos.
- La autorización para la realización de las propuestas formuladas por los centros educativos.
- El estudio y propuesta de los Programas Formativos o actividades a desarrollar, para su aprobación, si procede, por los órganos de decisión que corresponda.
- Resolver en primera instancia los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan presentarse.
- Aquellas otras funciones que las Partes acuerden según lo previsto en el presente convenio, para el cumplimiento de los fines contemplados en el mismo.
- 5. Los acuerdos tomados por la Comisión se considerarán fundamento suficiente para proponerlos como modificaciones al presente convenio. Las modificaciones deberán ser adoptadas por unanimidad de las partes y suscritas mediante adenda a convenio.

Sexta. Actuaciones.

- 1. Una vez autorizadas las propuestas presentadas para el desarrollo del módulo profesional de Formación en las UCO,s/IGESANDEF, los centros educativos deberán cumplimentar el documento de adhesión (anexo 0), que se adjuntará al acta de la Comisión Mixta de Seguimiento en la que se recoja la propuesta de dichas colaboraciones
- 2. Los centros educativos propondrán las relaciones nominales de alumnos acogidos al mismo, la programación de las actividades formativas a desarrollar por éstos en las UCO,s/IGESANDEF, los documentos que faciliten su seguimiento y evaluación, la fecha de comienzo y finalización de las prácticas y la distribución de plazas disponibles entre los centros educativos. Los datos anteriores se incorporarán en los siguientes anexos:

Anexo I. Relación de alumnos.

Anexo II. Programa formativo.

Anexo III. Hoja semanal del alumno.

Anexo IV. Informe valorativo y de evaluación individual.

CVE: BOD-2019-024-2623 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 24 Lunes, 4 de febrero de 2019 Sec. V. Pág.

Séptima. Financiación.

- 1. La ejecución del presente convenio no supone la asunción de obligación ni de compromiso económico alguno con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa, ni con cargo al presupuesto de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ni generará ningún ingreso.
- 2. Los alumnos no percibirán cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en la UCO,s/IGESANDEF.

Octava. Alumnos menores de edad.

La UCO,s/IGESANDEF garantizará, con respecto a su personal que esté en contacto habitual con alumnos menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Novena. Protección de datos.

Las partes se comprometen a que los datos de carácter personal facilitados, en ejecución del presente Convenio, cumplan los principios, obligaciones y garantías establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Específicamente, la documentación e informaciones que es necesario utilizar durante el desarrollo de las actividades formativas, se limitan al uso exclusivo de la realización de las tareas objeto del convenio. Por ello, los alumnos estarán obligados al secreto profesional respecto a la información a la que accedan en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación, y a no desvelar tal información ni cederla a terceros, tanto durante su estancia en el centro hospitalario, como después de finalizar su formación en el mismo.

Décima. Género.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el texto del presente convenio se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, a tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Undécima. Legislación aplicable.

- 1. Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole aplicables los principios recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir –sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta de Seguimiento para resolver los problemas de interpretación, su funcionamiento y cumplimiento del presente convenio que le otorga esta Ley– serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.
- De igual modo, se cumplirá lo establecido en la Orden Ministerial 169/2003, de 11 de diciembre, por la que se regula el procedimiento de celebración de los convenios de colaboración en el ámbito del Ministerio de Defensa.

CVE: BOD-2019-024-2624 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 24 Lunes, 4 de febrero de 2019 Sec. V. Pág. 2625

Duodécima. Vigencia.

El presente Convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado», y su período de vigencia será de cuatro (4) años, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso y unánime de las partes acordado con carácter previo a su finalización, por un período de cuatro años adicionales.

Decimotercera. Extinción del convenio.

- 1. El Convenio se extingue con arreglo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
 - 2. Asimismo serán causa de resolución:
- a) Por decisión de una de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de tres meses, realizándose un informe de las actuaciones realizadas hasta la fecha de extinción.
 - b) Cese de las actividades objeto de Convenio.
 - c) Fuerza mayor.
 - d) Imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de su objeto.
 - e) Necesidades de la Defensa Nacional o de los cometidos propios de la IGESANDEF.

La resolución del Convenio no conllevará indemnización alguna de los perjuicios causados.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales y en todas sus hojas, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Subsecretario de Defensa, Alejo de la Torre de la Calle.—El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Ángel Felpeto Enríquez.

CVE: BOD-2019-024-2625 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 24 Lunes, 4 de febrero de 2019 Sec. V. Pág. 2626

ANEXO 0

Adhesión al convenio entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Consejería de Educación, Cultura y Deportes) y el Ministerio de Defensa (Inspección General de Sanidad de la Defensa), para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo y otras prácticas formativas, en el ámbito sanitario del Ministerio de Defensa

| CENTRO EDUCATIVO: LOCALIDAD: | | | | | |
|--|--|-----------------------------------|-----------------------------------|---|---|
| CICLO FORMATIVO: | | | | | |
| Periodo de realización de la | a Formación en | centros | de trabaj | o en la UCO,s/IGESANDE | EF. |
| D/Dña | | | | | ., como Director/a de |
| Instituto de Educación Secu | ındaria | | | | , manifiesta |
| Que una vez examinad compromisos derivadas de Formación en centros de tra | l mismo para le | os centro | s educat | ivos que desarrollen el m | |
| 2. Que el departamento o compromisos, aceptando lo documentación, informes, el | os términos que | | | | |
| Por lo anteriormente expues entre la Junta de Comunida Ministerio de Defensa (Ins profesional de Formación de Ministerio de Defensa, de fe con lo dispuesto en el apart | edes de Castilla pección Gener en centros de cha de | a-La Man al de Sa trabajo y | cha (Cor inidad de otras pi | nsejería de Educación, Cu e la Defensa), para la re- rácticas formativas, en el de, en cumplimic | Itura y Deportes) y e alización del módulo ámbito sanitario de ento y de conformidad |
| | En | а | de | de 201_ | |
| Fdo.: | | | | | |

CVE: BOD-2019-024-2626 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 24 Lunes, 4 de febrero de 2019 Sec. V. Pág. 2627

ANEXO I

Relación de alumnos

Relación de alumnos acogidos al CONVENIO entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Consejería de Educación, Cultura y Deportes) y el Ministerio de Defensa (Inspección General de Sanidad de la Defensa), para

| la realización del módulo profesional d Defensa, suscrito con fecha de | le Formaciór | n en centros de de 20 | e trabajo en e | el ámbito sanitari | o del Ministerio de |
|---|------------------|-----------------------|-----------------|----------------------|--------------------------|
| Centro educativo: Unidad, Centro u Organismo de la Insen Centros de Trabajo (F.C.T.) | | | | | |
| | | | | | |
| CICLO FORMATIVO | | | | Curso | académico/ |
| (Denominación del C | ciclo formativo) | | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I. | HORARIO DIARIO | NÚMERO HORAS | FECHA DE COMIENZO | FECHA DE FINALIZACIÓN |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | + | | | |
| | | + | - | | |
| | | + | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | <u> </u> | | | | |
| | | + | | | |
| | | <u> </u> | | | |
| En cumplimiento de las cláusulas segun educativo, que será D./Dña. | | | · | | _, y al tutor de la |
| UCO,s/IGESANDEF, que será D./Dña | | | | | <u> </u> |
| En | | a de | ; | 20 | |
| El Director del Centro educativo | | | El Repro | esentante de la U | ICO,s/IGESANDEF |
| | | | | | |
| | | | | | |

CVE: BOD-2019-024-2627 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Lunes, 4 de febrero de 2019

ANEXO II Programa formativo del módulo profesional de formación en centros de trabajo

Profesor-Tutor:

Código:

| Tutor de la UCO,s/IGESANDEF : | | Periodo: / / - / / |
|----------------------------------|---------------------------|---|
| FAMILIA PROFESIONAL: | CICLO FORMATIVO: | Horas: |
| CTIVIDADES FORMATIVO-PRODUCTIVAS | ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN | RESULTADOS DE APRENDIZAJE (CAPACIDADES TERMINALES |
| | | CAFACIDADES TERMINALES |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| tor de la UCO,s/IGESANDEF | | El Profesor-Tutor: |
| | FECHA/ | |

Centro educativo:

ANEXO III

Ficha semanal del alumno

| CENTRO EDUCATIVO: | CÓDIGO: | UNIDAD, CENTRO U ORGANISMO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA DEFENSA: | | | | |
|----------------------|---------|---|--|--|--|--|
| ALUMNO: | | | | | | |
| PROFESOR – TUTOR: | | TUTOR DE LA UCO,S/IGESANDEF : | | | | |
| FAMILIA PROFESIONAL: | | PERIODO: / / - / / | | | | |
| CICLO FORMATIVO: | | HORAS: | | | | |

| | Actividades desarrolladas | Tiempo empleado | Observaciones |
|---------------|---------------------------|--------------------|---------------|
| 1ª JORNADA | | | |
| 2ª JORNADA | | | |
| 3ª JORNADA | | | |
| 4ª JORNADA | | | |
| 5ª JORNADA | | | |

Firma del alumno

V° B° El Tutor de la UCO,s/IGESANDEF

Vº Bº Profesor-Tutor

Lunes, 4 de febrero de 2019

ANEXO IV

| | | Informe | de evaluación | individual | | | |
|-----------|-----------------|---------|---|---|---|--|---|
| CÓDIGO: | | | UNIDAD, CENTRO U ORGANISMO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA DEFENSA: | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | TUTOR DE LA UC | CO,S/IGESANDEF: | | | |
| | | | PERIODO: / | 1 - 1 1 | | | |
| | | | HORAS: | | | | |
| REALIZADA | NO REALIZADA | | | CRITERIOS DE EVALUACIÓN | ADQUIRIDA EN TÉRMINOS GENERALES | NO DEMOSTRADA | OBSERVACIONES |
| | | | | | | | |
| | REALIZADA | NO NO | CÓDIGO: | CÓDIGO: UNIDAD, CENTRO TUTOR DE LA UC PERIODO: / HORAS: | TUTOR DE LA UCO,S/IGESANDEF: PERIODO: / / - / / HORAS: RESULTADOS DE APRENDIZAJE O CRITERIOS DE EVALUACIÓN | CÓDIGO: UNIDAD, CENTRO U ORGANISMO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SA TUTOR DE LA UCO,S/IGESANDEF: PERIODO: / / - / / HORAS: REALIZADA NO RESULTADOS DE APRENDIZAJE O CRITERIOS DE EVALUACIÓN ADQUIRIDAEN ADQUIRIDAE | CÓDIGO: UNIDAD, CENTRO U ORGANISMO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE L TUTOR DE LA UCO,S/IGESANDEF: PERIODO: / / - / / HORAS: RESULTADOS DE APRENDIZAJE O CRITERIOS DE EVALUACIÓN ADQUIRIDA EN NO |

| (1) EVALUACIÓN GLOBAL DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL EVIDENCIADA POR EL/LA ALUMNO/A (Apto/ No Apto) | |
|--|---|
| (1) ORIENTACIONES QUE, A CRITERIO DEL TUTOR DE LA UCO,S/IGESANDEF, OPTIMIZARÍAN LA COMPETENCIA PROFESIONAL DEL/LA ALUMNO/A | |
| | , |
| | |

(1) SE CUMPLIMENTARÀ UNICAMENTE EN LA ÚLTIMA HOJA DE ESTE INFORME DE EVALUACIÓN

A CUMPLIMENTAR CONJUNTAMENTE POR EL TUTOR DE LA UCO,S/IGESANDEF Y POR EL PROFESOR - TUTOR DEL CENTRO EDUCATIVO

EL TUTOR DE LA UCO, S/IGESANDEF:

FECHA: ___/__/__

EL PROFESOR TUTOR DEL CENTRO EDUCATIVO



 Núm. 24
 Lunes, 4 de febrero de 2019
 Sec. V. Pág. 2631

ANEXO V

| D/D.ª | , en virtud de la cláusula tercera del |
|--|---|
| Deportes) y el Ministerio de Defensa (Ir | des de Castilla-La Mancha (Consejería de Educación, Cultura y espección General de Sanidad de la Defensa), para la realización centros de trabajo en el ámbito sanitario del Ministerio de Defensa, de 20 |
| CERTIFICO QUE | |
| D/D. ^a | , |
| con NIF:, ha colaborado en el c | urso académicohoras, s en el desarrollo del módulo profesional de Formación en centros |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | , a de de 20 |
| Fdo.: | |
| | (B. 24-2) |
| | (Del <i>BOE</i> número 27, de 31-1-2019.) |

CVE: BOD-2019-024-2631 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 24 Lunes, 4 de febrero de 2019 Sec. V. Pág. 263

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE FOMENTO

SELLOS DE CORREOS

Resolución de 16 de enero de 2019, conjunta de las Subsecretarías de Fomento y de Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de tres series de sellos de correo denominadas, «12 Meses 12 Sellos.- 2019. Badajoz», «Disello.- 2019» y «Efemérides.- 2019. 250 Aniversario de la creación de las Reales Ordenanzas de Carlos III».

https://www.boe.es/boe/dias/2019/01/31/pdfs/BOE-A-2019-1213.pdf

(B. 24-3)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 27, de 31 de enero de 2019.

CVE: BOD-2019-024-2632 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod